

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0005
NUMERO

0902509926
CÉDULA

AGUIRRE PIMENTEL LUIS FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA 1A

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Impresión

Guayaquil, 19 de noviembre del 2013

Señora
Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel
Gerente General
ARPIM S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el día de hoy he realizado la siguiente transferencia de acciones de mi propiedad que poseía en la compañía ARPIM S.A.

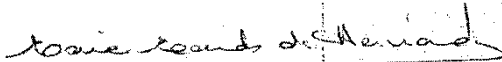
He cedido 400 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$1 cada una, contenidas en el título No. 02, como aporte a título de fideicomiso mercantil a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP, de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase ud. hacer la anotación y registro correspondiente en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ARPIM S.A. y notificar a la Superintendencia de Compañías de dicha transferencia de acciones.

Para constancia de la aceptación de la transferencia firma conmigo esta carta cesión, el cesionario.

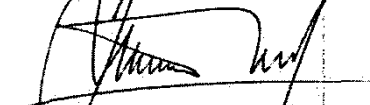
Muy Atentamente,

CEDENTE



MARIA MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL
Ced.Id. 090537580-4

CESIONARIO



Ap. FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP
Administradora de Fondos y Fideicomisos
Futura, Futurfid S.A.

1 **ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
2 **POR MUTUO CONSENTIMIENTO**
3

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, a los trece días del mes de Junio del
6 dos mil ocho, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ**
7 **PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón,
8 siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria
9 del día doce del mes de Junio de dos mil ocho, en que se dieron
10 por notificados, comparen los cónyuges señores **WALTER**
11 **FABRIZIO HERNANDEZ BARROS Y MARIA**
12 **MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL**, quienes fueron
13 previamente con la realización de esta Audiencia, y ratifican de
14 consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la
15 sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero
16 conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan
17 que así lo declare.- En consideración a la solicitud presentada,
18 con el reconocimiento de las firmas y de la ratificación de
19 consuno manifestada durante la Audiencia de Conciliación, yo,
20 el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del
21 artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial
22 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta
23 y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y
24 seis, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de
25 los cónyuges señores **WALTER FABRIZIO HERNANDEZ**
26 **BARROS Y MARIA MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL**,
27 pero conservando el vínculo matrimonial que los une.- La
28 presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan

WANGINADO
20-5-8

1 protocolizadas en la Notaría a mi cargo.- Copia de todo lo cual
2 con la comunicación oficial que expediré la inscribiré al margen
3 de matrimonio correspondiente.- De todo lo cual doy fe.-

4 

5 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

6 **NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

7
8 SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DECIMO
9 SEXTO DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Y EN FE DE
10 ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
11 RUBRICO FIRMO Y SELLO HOY 18 DE JUNIO 2008.-EL
12 NOTARIO SUPLENTE

13 
14 
15 **NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO**
16 **NOT. CANTON GUAYAQUIL**

1 **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**
2 **CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS**
3 **CONYUGES SEÑORES WALTER**
4 **FABRIZZIO HERNANDEZ BARROS**
5 **Y MARIA MERCEDES AGUIRRE**
6 **PIMENTEL.**-----

7 **CUANTIA.- Indeterminada.**-----
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los doce días del mes de Junio del año
11 dos mil ocho, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
12 Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen los
13 cónyuges señores **WALTER FABRIZZIO HERNANDEZ**
14 **BARROS**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
15 derechos, y **MARIA MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL**,
16 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
17 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
18 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
19 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera
21 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
22 tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el libro de
23 escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una mediante la
24 cual conste, la presente de **DISOLUCION DE SOCIEDAD**
25 **CONYUGAL**, la misma que es del tenor siguiente: Comparecen a
26 la celebración del presente acuerdo, los cónyuges señores
27 **WALTER FABRIZZIO HERNANDEZ BARROS Y MARIA**
28 **MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL**, por sus propios y

1 personales derechos y por los que representan de la sociedad
2 conyugal por ellos establecida, a quienes para efectos de esta
3 escritura se llamará **LOS DECLARANTES.- SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.-** El día catorce de Julio del dos mil, en la
5 ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, contrajimos
6 matrimonio civil, el mismo que consta en el Registro de
7 Matrimonios del año dos mil, Tomo CERO CINCO, Página
8 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, Acta MIL
9 NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.- Que durante nuestro
10 matrimonio no hemos adquirido bienes inmuebles, razón por la
11 cual no tenemos bienes que liquidar a futuro.- **TERCERA.-**
12 **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Con los
13 antecedentes expuestos, en forma expresa de consuno, resolvemos,
14 dar por terminada la sociedad conyugal, que tenemos formada por
15 el acto de matrimonio, establecido para el futuro, que los bienes
16 que adquieran cada uno de ellos, pasen a formar parte de sus
17 patrimonios personales, renunciando desde ya a los gananciales
18 conyugales que pudieren existir, a favor de nuestros hijos.-
19 **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Acompañamos
20 al presente instrumento, a fin de que forme parte de la escritura
21 definitiva de la disolución de la sociedad conyugal acordada, los
22 documentos siguientes: a) Copia fotostática de la partida de
23 matrimonio, b) Copias de nuestros documentos de identidad.-
24 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para
25 la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
26 (firma). Abogado Ricardo La Mota Pimentel, registro número
27 treinta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA**
28 **AQUÍ LA MINUTA.)** Los comparecientes se ratifican en el

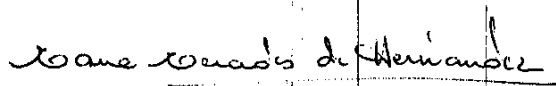
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley
2 queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos
3 legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la misma.-
4 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz
5 a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en todas sus partes
6 firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de
7 todo lo cual doy fe.-

8
9 
10 **Sr. WALTER FABRIZIO HERNANDEZ BARROS**

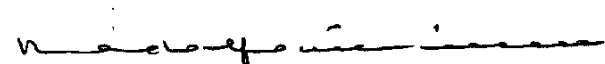
11 **C.C. No. 090895739-2**

12 **C.V. No.**

13
14 
15 **Sra. MARIA MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL**

16 **C.C. No. 090537580-4**

17 **C.V. No.**

18 
19 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
20 **NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DECIMO
SEXTO DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO HOY 18 DE JUNIO 2008.-EL
NOTARIO SUPLENTE



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Rodolfo Perez Pimentel. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'R'.

Guayaquil, 19 de noviembre del 2013

**Señor
Gerente General
ARPIM S.A.
Ciudad**

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el día de hoy he realizado la siguiente transferencia de acciones de mi propiedad que poseía en la compañía ARPIM S.A.

He cedido 399 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$1 cada una, contenidas en el título No. 03, como aporte a título de fideicomiso mercantil a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP, de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase ud. hacer la anotación y registro correspondiente en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ARPIM S.A. y notificar a la Superintendencia de Compañías de dicha transferencia de acciones.

Para constancia de la aceptación de la transferencia firma conmigo esta carta cesión, el cesionario.

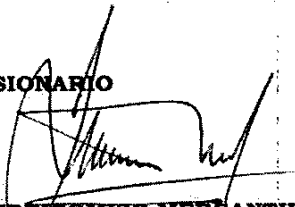
Muy Atentamente,

CEDENTE



MARIA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL
Ced.Id. 090892052-3

CESIONARIO



p. FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP
Administradora de Fondos y Fideicomisos
Futura, Futurfid S.A.

0020147

S SEÑORES
ALIDAD DE

Portaluppi

N.º 1051/04



**ACTA DE DISOLUCION POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL FORMADA POR EL MATRIMONIO DE LOS CONYUGES SEÑO-
RES PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY Y MARIA AUXILIADORA AGUIRRE
PIMENTEL.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2.004, a las 9H30, en las oficinas de la Notaria Vigésimo Sexta a mi cargo, situada en Los Ríos # 600 y Quisquis, ante mí, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día 23 de Noviembre del año 2.004 en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores Pedro José Vélez Margary y Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel, quienes inteligenciados del objeto de esta audiencia, exponen: Que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada, y a la ratificación de consuno manifestada durante esta Audiencia de Conciliación, yo, la Notaria amparada en lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 18 de la vigente Ley, declaro disuelta la sociedad conyugal de gananciales de los cónyuges señores **PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY y MARIA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente Acta, con la solicitud y la partida de matrimonio, quedan protocolizadas en la Notaría a mi cargo. Copia de todo lo cual, se subinscribirá en el Registro Civil de Guayaquil, al margen de la inscripción del Acta de Matrimonio, referida y que consta en el Tomo 3-A Página 46 Acta número 848 de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación. DOY FE.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

0010149

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No. 091118620-3

MARGARY PEDRO JOSE
NOS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

1967
0158 05922 M

GUAYAQUIL
CONCEPCION/ 1967



Margary Velez
Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0037
NUMERO
0911186203
CEDULA
VELEZ MARGARY PEDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMON
CANTON
PARTIDO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IDENTIFICACION*****

V4343V2222

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

MARGARY

REN0350407

Margary Velez
Firma



PULGAR DERECHO

0010150



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS DE FE PÚBLICA



CEDULA CIUDADANIA No 090892052-3

AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 MAYO 1967

010- 0225 05251 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1967

Maria H. Aguirre P



ECUATORIANA*****

E133412222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SIXTO AGUIRRE

MERCEDES PIMENTEL

GUAYAQUIL

27-05-2003

27/05/2015

REN 0420284
GVS



[Signature]



CMR GAR DE REGISTRO

MINUTA

0010148



Señora Notaria:

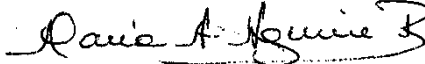
Nosotros, PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY y MARIA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, Ejecutivo el primero y dedicada a los quehaceres domésticos la segunda, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Samborondón, por nuestros propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal por nosotros formada, ante usted respetuosamente comparecemos, decimos y solicitamos:

Que contrajimos matrimonio en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, tal como lo demostramos con la inscripción que adjuntamos, otorgada por la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas

Con los antecedentes expuestos, solicitamos a usted señora Notaria, autorizar la Disolución de la Sociedad Conyugal o de Gananciales formada entre nosotros, conservando el vínculo matrimonial que nos une. Petición que hacemos basamos en el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Notarial. Sírvasse reconocer nuestras firmas al pie de la presente.

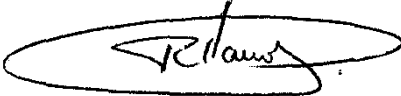
Guayaquil, Noviembre 23 del 2004.


PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY
C.C. No. 091118620-3


MARIA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL
C.C. No. 0908920523


AB. JORGE LUIS ROJAS MELONI
Reg. No. 7.379

NOTARIA VIGESIMO SEXTA de Guayaquil. De conformidad con la facultad que me concede el numeral 3 y 13 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que las firmas y rúbricas que anteceden de los señores **PEDRO JOSE VELEZ MARGARY** de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía número 091118620-3; y, **MARIA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL** de nacionalidad ecuatoriana portadora de la cédula de ciudadanía número 0908920523, son auténticas y se convoca a las partes a la Audiencia de Conciliación el día 6 de Diciembre del 2.004 a las 9H30 en las oficinas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, ubicadas en los Ríos No. 600 y Quisquis.- Guayaquil, 23 de Noviembre del 2.004.


Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

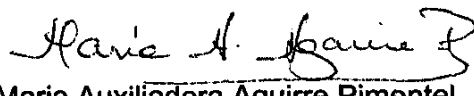


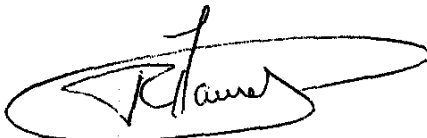
0010151

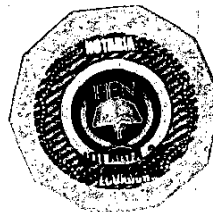
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2004, a las 9H30 al tenor de los documentos precedentes y de lo estipulado en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial se encuentran presentes en Audiencia de Conciliación, los Cónyuges señores Pedro Jose Vélez Margary y Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel, quienes personalmente ratifican su voluntad de disolver la Sociedad de Gananciales formada por el matrimonio, tal como consta en la solicitud presentada conservando el vinculo matrimonial que los une.


Pedro José Vélez Margary


Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel


DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA



SE OTORGO ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA,
Doctora **ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA**, en **SEIS** fojas útiles, que sello y
firmo en Guayaquil, a los 26 días del mes de Noviembre del 2013.-


Ab. Ivette García Akei
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

